

COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO



ANGEL FLORENCIO PAJUELO JIBAJA
GENERAL DE DIVISIÓN
COMANDANTE GENERAL DEL COPERE





SUMARIO

1. PROCESO DE ASCENSO DE OFICIALES AF-2021
2. PROCESO DE ASCENSO DE OFICIALES AF-2022
3. PROCESO DE ASCENSO DE OFICIALES AF-2023
4. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TTE CRL INF SILVA MIRANDA JORGE

PROCESO DE ASCENSO DE OFICIALES AF-2021 PROMOCIÓN 2022

Proceso de Ascenso que se llevo a cabo en estricta observancia de la Ley N° 29108, su reglamentación y modificatorias.

Mediante RCPE N° 026 COPER, del 13 de enero de 2021, se declaran como candidatos en el mencionado proceso a:

- 19 Oficiales Generales de Brigada
- 1204 Oficiales Superiores.
- 1308 Oficiales Subalternos

Mediante RCPE N° 1167 COPER, del 14 de julio de 2021, se declaran como candidatos Aptos Definitivos en el mencionado proceso a:

- 19 Oficiales Generales de Brigada
- 1194 Oficiales Superiores.
- 1265 Oficiales Subalternos

Mediante RM N° 0580-2021-DE, del 07 de octubre de 2021, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de acuerdo al detalle siguiente:

- | | | | |
|-------------|-------------|-----|-------------|
| - Gral Div | : hasta 04 | My | : hasta 247 |
| - Gral Brig | : hasta 24 | Cap | : hasta 332 |
| - Crl | : hasta 120 | Tte | : hasta 213 |
| - Tte Crl | : hasta 163 | | |

PROCESO DE ASCENSO DE OFICIALES AF-2022 PROMOCIÓN 2023

Proceso de Ascenso que se llevo a cabo en estricta observancia de la Ley N° 29108, su reglamentación y modificatorias.

Mediante RCPE N° 0002 COPER, del 13 de enero de 2022, se declaran como candidatos en el mencionado proceso a:

- 08 Oficiales Generales de Brigada
- 1154 Oficiales Superiores.
- 1117 Oficiales Subalternos

Mediante RCPE N° 1404 COPER, del 14 de julio de 2022, se declaran como candidatos Aptos Definitivos en el mencionado proceso a:

- 08 Oficiales Generales de Brigada
- 1142 Oficiales Superiores.
- 1066 Oficiales Subalternos

Mediante RM N° 1053-2022-DE, del 06 de octubre de 2022, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de acuerdo al detalle siguiente:

- | | | | |
|-------------|-------------|-----|-------------|
| - Gral Div | : hasta 02 | My | : hasta 247 |
| - Gral Brig | : hasta 18 | Cap | : hasta 316 |
| - Crl | : hasta 139 | Tte | : hasta 145 |
| - Tte Crl | : hasta 168 | | |

PROCESO DE ASCENSO DE OFICIALES AF-2023 PROMOCIÓN 2024

Proceso de Ascenso que se llevo a cabo en estricta observancia de la Ley N° 29108, su reglamentación y modificatorias.

Mediante RCPE N° 0031 COPER, del 13 de enero de 2023, se declaran como candidatos en el mencionado proceso a:

- 11 Oficiales Generales de Brigada
- 949 Oficiales Superiores.
- 1170 Oficiales Subalternos

Mediante RCPE N° 1574 COPER, del 13 de julio de 2023, se declaran como candidatos Aptos Definitivos en el mencionado proceso a:

- 11 Oficiales Generales de Brigada
- 927 Oficiales Superiores.
- 1129 Oficiales Subalternos

Mediante RM N° 1019-2023-DE, del 06 de octubre de 2023, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso de acuerdo al detalle siguiente:

- | | | | |
|-------------|-------------|-----|-------------|
| - Gral Div | : hasta 04 | My | : hasta 266 |
| - Gral Brig | : hasta 23 | Cap | : hasta 239 |
| - Crl | : hasta 111 | Tte | : hasta 206 |
| - Tte Crl | : hasta 185 | | |

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TTE CRL INF SILVA MIRANDA JORGE ROLANDO**INFORMACIÓN PERSONAL****DATOS GENERALES :****DNI** : 29658877**CIP** : 119763000**GRADO** : TTE CRL**ARMA** : INF**PATERNO** : SILVA**MATERNO** : MIRANDA**NOMBRES** : JORGE ROLANDO**UNIDAD** : COEDE**EMPLEO** : OFICIAL EM**LUGAR** : LIMA - LIMA - CHORRILLOS - CHORRILLOS**PROMOCION** : 01-ENE-1999**PROCEDENCIA** : EMCH-NATO**S. MILITAR** : ACTIVIDAD**S. ADMTVA** : PRESENTE**FECHA NAC** : 20-MAR-1976**E. CIVIL** : DIVORCIADO**F. ULTIMO ASC** : 01/01/15**FECHA RETIRO** : ---**DATOS DE UBIGEO :****NACIMIENTO:****DEPARTAMENTO** : LIMA**PROVINCIA** : LIMA**DISTRITO** : JESUS MARIA**RESIDENCIA:****DEPARTAMENTO** : AREQUIPA**PROVINCIA** : AREQUIPA**DISTRITO** : CAYMA

PROCESO DE ASCENSO AF-2021 PROMOCIÓN 2022

Durante el mencionado proceso de ascenso el resultado al término del mismo es como a continuación se detalla:

ARMA: INFANTERIA GRADO: TTE CRL CANDIDATOS: 43 PROMOCION: 01/01/1999 VACANTES: 017 PROCEDENCIA: EMCH-NATO

NRO	CIP	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA PROMO	ANTIG	NOTA LEGAJO	VALOR PORCENTUAL	NOTA JUSEL	VALOR PORCENTUAL	NOTA FINAL	RESULTADO
29	119763000	SILVA MIRANDA JORGE ROLANDO	01/01/1999	1307	17,174	0.98	18,000	0.02	17,191	

PROCESO DE ASCENSO AF-2022 PROMOCIÓN 2023

Durante el mencionado proceso de ascenso el resultado al término del mismo es como a continuación se detalla:

ARMA: INFANTERIA GRADO: TTE CRL CANDIDATOS: 31 PROMOCION: 01/01/1999 VACANTES: 010 PROCEDENCIA: EMCH-NATO

NRO	CIP	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA PROMO	ANTIG	NOTA LEGAJO	VALOR PORCENTUAL	NOTA JUSEL	VALOR PORCENTUAL	NOTA FINAL	RESULTADO
16	119763000	SILVA MIRANDA JORGE ROLANDO	01/01/1999	1098	17,512	0.98	15,000	0.02	17,481	

PROCESO DE ASCENSO AF-2023 PROMOCIÓN 2024

Durante el mencionado proceso de ascenso el resultado al término del mismo es como a continuación se detalla:

ARMA: INFANTERIA GRADO: TTE CRL CANDIDATOS: 23 PROMOCION: 01/01/1999 VACANTES: 007 PROCEDENCIA: EMCH-NATO

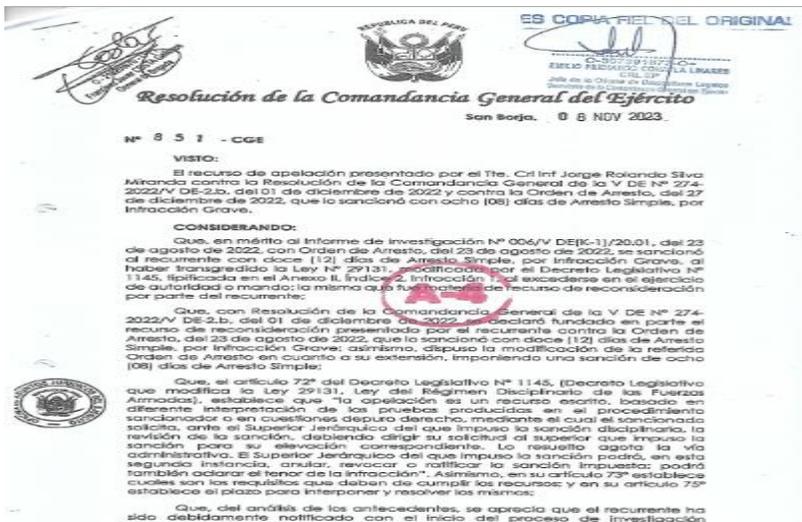
NRO	CIP	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA PROMO	ANTIG	NOTA LEGAJO	VALOR PORCENTUAL	NOTA JUSEL	VALOR PORCENTUAL	NOTA FINAL	RESULTADO
8	119763000	SILVA MIRANDA JORGE ROLANDO	01/01/1999	850	17.785	0.98	3.000	0.02	17.489	

JUSTIFICACIÓN DE LA NOTA ASIGNADA POR LA JUNTA SELECCIÓN

El literal “d”, del numeral “5”, del Anexo 3 del Reglamento de la Ley N° 29108 señala que: *“La nota de la Junta de Selección por asignar, resultara de la conclusión mayoritaria de sus miembros siendo dirimente el voto del presidente de la Junta”*.

Habiéndose verificado el Legajo Personal del Tte Crl SILVA MIRANDA Jorge Rolando, se pudo observar las novedades siguientes:

1. Que el mencionado Oficial Superior cuenta con dos (02) ordenes de castigo en el grado (Tte Crl) vigentes en el Sistema de Administración de Personal del Ejército.
2. Asimismo, con fecha 15 de enero de 2023, interpone recurso de apelación contra una sanción grave de ocho (08) días de arresto de simple, la misma que fue producto de un proceso de investigación de la Inspectoría de la Quinta División de Ejército (INF/INV N° 006/V DE K-1 del 23 de agosto de 2022), recurso que mediante RCGE N° 851-CGE del 08 de noviembre de 2023 fue declarada INFUNDADA, dándose por agotada la vía administrativa, cabe mencionar que dicha sanción no fue incluida en el Legajo Personal del Oficial en atención a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29108.



- 3. El proceso de investigación de la Inspectoría de la Quinta División de Ejército (INF/INV N° 006/V DE K-1 del 23 de agosto de 2022) al cometer irregularidades administrativas y exceso en el ejercicio de la autoridad o el mando durante su desempeño como Comandante Batallón de Selva N° 83 (GUEPPI) en agravio del personal militar bajo su comando es como a continuación se detalla:**
- a. Causar malestar generalizado en el personal de oficiales, técnicos, suboficiales, reenganchados, clases y soldados de la Unidad, toda vez que durante su comando instauró un modus operandi de constantemente solicitar e imponer el pago de dinero, compra de artículos y/o traslado de mercadería y otros a cambio de darles su permiso de bienestar e incluso dando más días y meses fuera de la unidad, sin dar cuenta al Comando de la V DE.**
 - b. Sorprender al Comando de la V DE y Comando del Ejército, al gestionar el Bono por zona de emergencia del personal de la unidad que no estaban físicamente en la guarnición de GUEPPI, durante varios meses y que incluso no habían ingresado nunca a la Unidad.**
 - c. Efectuar tratos inadecuados y continuas agresiones verbales utilizando palabras soeces con el personal a su mando.**

- d. Dar información falsa constantemente al Comando de la V DE y Comando del Ejército, al informar que el personal estaba presente en la unidad, sin embargo, estos no estaban en la unidad, por varios días y/o meses. Asimismo, mintió al informar que había cumplido con llevar quince (15) Fusiles Gallil al PIVCT "STTE GARCIA", material que fue escondido en el cielo raso del almacén, detectándose este mal actuar en plena Inspección del 07 jun 22; así como, mentir a su personal que no se le asigna presupuesto para alimento y funcionamiento de la unidad.**
- e. Mantener un suboficial y personal de tropa en el PIVCT "STTE GARCIA", sin armamento, atentando contra la seguridad y la vida del personal, contra la seguridad de las instalaciones y materiales, toda vez que la zona está considerada en emergencia por la presencia de elementos dedicados al narco tráfico, elementos narco terroristas, taladores de árboles y contrabandistas.**
- f. Desde el inicio de su gestión brindar un rancho regular en calidad y poco en cantidad, al personal de la unidad, sin embargo, en su cantina vendía a un precio entre S/20 y 25 soles, comida preparada.**
- g. El personal de oficiales, técnicos, suboficiales, reenganchados, clases y soldados de la Unidad pagaba mensualmente VEINTI CINCO (S/ 25.00) soles para tener acceso a internet; sin embargo, se detectó que luego que pagaba al proveedor del internet quedaba un saldo que se le entregaba mensualmente.**

EXP. N.º 3648-2006-PA/TC
LIMA
PAMEL CHÁVEZ VILLANUEVA

EXP. N.º 3279-2007-PA/TC
LIMA
RAÚL HUMBERTO BARRIOS
CARMELINO

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 21 días del mes de junio de 2006, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados, Alva Orlandini, Vergara Gotelli y Landa Arroyo, pronuncia la siguiente sentencia

8. Ante dicho alegato este Colegiado considera pertinente señalar que el artículo 171º de la Constitución Política vigente establece que las Fuerzas Armadas participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a ley. Para cumplir con su objeto queda claro que la institución requiere contar con personal de conducta intachable y honorable en todos los actos de su vida pública y privada, que permita garantizar el cumplimiento de las leyes y mantener incólume el prestigio institucional y personal.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 30 días del mes de noviembre del 2009, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los Magistrados Landa Arroyo, Beaumont Callirgos y Eto Cruz, pronuncia la siguiente sentencia

2. Previamente, ~~es~~ debe recordar que el artículo 165º de la Constitución Política vigente dispone que las Fuerzas Armadas tienen por finalidad primordial la de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República; y que, para cumplir dicha finalidad, se requiere contar con personal de conducta intachable y honorable en todos los actos de su vida pública y privada, que permita mantener incólume el prestigio institucional y personal.

Por estas sentencias el Tribunal Constitucional ha establecido que las FFAA, para cumplir con su finalidad deben contar con Personal de CONDUCTA INTACHABLE Y HONORABLE en todos los actos de su vida pública y privada, para mantener el prestigio institucional y personal.

5. Asimismo, el literal “c”, del numeral “5”, del Anexo 3 del Reglamento de la Ley N° 29108 señala lo siguiente:

c. Como consecuencia de la evaluación de los aspectos precitados la Junta de Selección, asignará su nota en la forma en que se detalla en este Anexo, ubicando al Oficial en una de las siguientes categorías asignándole la nota correspondiente:

a.	Posee condiciones excepcionales por la experiencia adquirida, su óptimo desempeño y su capacitación profesional, que pueden llevarlo a ocupar los más altos cargos del Ejército.	19-20.
b.	Los puestos ocupados y su desempeño en los mismos, lo califican de positivo valor para el Ejército.	17-18
c.	Por su capacitación profesional, es apto para desempeñar eficientemente todas las funciones del grado inmediato superior.	14-16
d.	Oficial que tiene limitada proyección para ocupar cargos de mayor responsabilidad en el Ejército y/o tiene limitaciones para desempeñar algunas funciones del grado inmediato superior.	11-13
e.	Oficial que durante el grado presente problemas de orden moral, disciplinario, judicial o de índole profesional.	00-10

6. Por recomendación del Comité de Asesores del Arma de Infantería (Oficiales Superiores), y estando a lo previsto en el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N° 29108, se determinó asignar la nota de tres (03) puntos al Tte Crl Inf SILVA MIRANDA JORGE ROLANDO, de conformidad a los antecedentes antes expuestos, motivo por el cual, el mencionado Oficial Superior no alcanzó una vacante en el proceso de ascenso promoción 2024.



GRACIAS

